

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ALPINA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el señor Gustavo Pablo Olivas Aranda, Viceministro de Construcción y Saneamiento, autorizado por Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema Nº 005-2015-EF, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nº 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO; y de la otra parte ALPINA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C., identificada con R.U.C. Nº 20463271101, con domicilio en Avenida Santa Cruz N° 888, oficina 203, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su apoderado señor Mario Augusto Barrios Ferrero, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10064902, según Poder inscrito en el Asiento C00008 de la Partida N° 11145828 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, el INVERSIONISTA ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Torre Corporativa Javier Prado", en adelante referido como el PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO¹, por un monto total de US\$ 15 944 670,00 (Quince Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diez (10) meses y un (01) día, contado a partir del 25 de noviembre de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

Dintr y







El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el Cronograma de Inversiones de ALPINA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C., mediante Oficio N° 033-2016-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS.





Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 973.
- 3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SEXTA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



















Ministerio

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los ... Dieconverse (19) días del mes deAgosto...... del año 2016.

Por el INVERSIONISTA

Mario Augusto Barrios Ferrero Apoderado

Vacio BALLON

Por PROINVERSIÓN

Carlos Alberto Herrera Perret **Director Ejecutivo**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -**PROINVERSIÓN**

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los Quince (15) días del mes de Setiembre del año 2016.

Por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

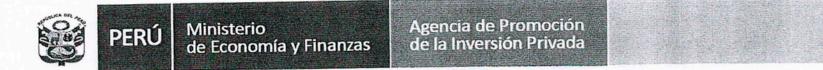
Gustavo Pablo Olivas Aranda Viceministro de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

Cronograma de Inversión del Proyecto : Torre Corporativa Javier Prado Moneda - US\$

Empresa: ALPINA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. (ANTES SAN MIGUEL INMOBILIARIA S.A.C.)
Proyecto: TORRE CORPORATIVA JAVIER PRADO

(Montos en US\$ y no incluyen IGV)

Item DI	ESCRIPCION	12/03/2014 al 31/03/2014	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	01/09/2016 al 26/09/2016	Total Proyecto en USD (sin Igv.)
1.0 Co	onstrucción	1711	1 -	-		1	-	120	29,026	541		5,297,580	C. 3-	425,586	324,088	272,223	5,190	5,169	5,097	436,921	556,951	641,315	927,634	939,914	1,001,807	1,034,788	975,348	963,585	1,993,233	854,431	462,222	533,455	17,687,935
2.0 M	uro Cortina (vidrios)	-	-	是是上一				5	-	-	-	-			-	-	-	757,978	-	H	-	-	-	-	45,479	45,478	60,638	90,957	106,116	121,276	121,276	166,755	1,515,953
	ire Acondicionado		-						-	-	-	-	-			-	-		-		-	622,390	62,239	62,239	62,239	93,358	93,359	93,359	93,358	108,918	108,918	155,597	1,555,974
	scensores	-			1.5				-	-	-		-		-	-	414,480	- 4	7-1	4,44	-	-		310,860	207,240	Ę	n 14-		- 1			103,620	1,036,200
E	specialidades y Arquitectura + pagos unic. ,inicio Lic. Const, mod. Planos	839,882		-	31,350	14,250	5,700		8,550	2,850	2,850	-	33,316	5,705	2,850	2,850		11,092	2,850	4,108	2,850	4,108	2,850	4,108	2,850	4,108	2,850	2,850	4,108	5,850	5,850	38,697	1,049,282
	erencia Proyecto y Supervisión	-			4,649	-	9,139	-	4,447	-	2,599	28,804		3,758	19,419	9,614	9,709	-	18,450	9,420	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	9,237	18,474	
	istema Agua Contra Incendio	-	-		1 643-I	-		-	-	11 - 1		-		-	-	-		-		121,875	-	-	12,188	12,188	20,313	24,375	24,375	36,563	36,563	40,625	40,625	36,563	
	istema Seguridad y Control Edificio		-				图 4 - 1	-	-		• 1	-				-	-	-		-		278,867	3 3	27,887	27,887	83,660	83,660	83,660	83,660	83,660	83,660	92,956	929,557
	uminación	-	-	-		-	F -	-	-					-	- 1	-		-	(- 1)	-		- I	206,393	41,279	41,279	41,279	16,511	16,511	16,511	16,511	16,511	b	412,785
	rupo Electrógeno	-	-	-	5.			-	-	-		-	-	-				-	-	-		105,293		-	-	-	1 1 1-1	-	-	70,196	105,293	70,196	
	istema para combustible	-	-	-	15 He	-	T	-	-	- 10	40	-	1-	-		- / -		-		-		-	14,934	1 -		-			4,977	9,954	9,954	9,954	49,773
	entral y telefonía	- 1	-	-	7-		-	-	-	- 1	-			-	- 4	-	-	-17	-	-		-	-	7 -		14,677	33,940	11,008	18,346	4,587		-	82,558
	limentación Eléctrica	- 1		-	4-			-	-	-				-	114	-		-	-		11.	20,971	48,273	6,990	6,990	6,990	6,990	23,081	39,172	31,127	24,136	16,091	230,811
	UM (Audio, videos y particiones)	-	- 3-1	-	-		-	-		-	- ·	=		-	-1 -	-	-	-		-		-	-	3 -	34,399	-		- 1 2 -	· ·	17,199	22,933	40,132	114,663
	Conexiones agua, desague	-	7-1	3 -9	-	-	-	-			-	z z		-	-	-	4-	-			-	8 -		-	1,326		-	11,008	11,008	11,008	3,669		36,693
		841,593		A	35,999	14,250	14,839	120	42,023	3,391	5,449	5,326,384	33,316	435,049	346,357	284,687	429,379	774,239	26,397	572,324	569,038	1,682,181	1,283,748	1,414,702	1,459,720	1,357,950	1,306,908	1,341,819	2,416,289	1,384,579	1,014,284	1,282,490	25,699,504





